
 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>lider en salud, líder en talento</small></p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 1</p>

MANUAL DE CONTRATACIÓN

E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ

**MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
2020**

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidos en Salud, Salud por el Futuro</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 2

PRESENTACIÓN


El artículo 2 de nuestra Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Considerando los fines descritos, la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo, en aras de garantizar y proteger el derecho a la vida y la salud de los usuarios, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Alcides Jiménez, desarrolla acciones de fomento, prevención, tratamiento, y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud.

Los objetivos consisten en producir servicios de salud eficientes y efectivos, conforme a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuente la institución, garantizando la rentabilidad social y financiera de la Empresa, ofrecer a las EPS y demás personas naturales y jurídicas servicios y paquetes de servicios de tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

El Hospital debe adquirir las herramientas físicas y el talento humano adecuado, y en concordancia a ello, deberá ejecutar los procesos mediante la figura de la contratación que está reglada bajo el régimen privado, descrito en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993; sin embargo, se observa en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, que las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función

	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 3


administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 del 14-12-2013 que disponen la manera en que las E.S.E deben implementar sus manuales de contratación.

El panorama del manual de contratación existente en la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se evidencia que actualmente no está ajustado a las necesidades imperativas del tipo legal y procedimental como lo son la adecuación al decreto 1082 de 2015, la consagración de los principios que deben gobernar el manual, ampliación de los fines, reglamentación de inhabilidades e incompatibilidades directas y sobrevinientes, remisión al manual de interventoría y supervisión, competencia de los funcionarios en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, claridad y reglamentación en las cuantías, implementación de la subasta, régimen de garantías, estructuración de la convocatoria pública, delegación para contratar, contratación directa y prestación de servicios, definición de diferentes modalidades de contratación, reglamentación de venta de bienes de propiedad de la E.S.E por subasta pública, reglamentación de la baja de bienes, reglamentación de caja menor, eventos de necesidad inminente, compras conjuntas, saneamiento de los procedimientos, ajustes económicos, terminación unilateral anticipada de los contratos, casos de urgencia, calamidad, emergencia o siniestro, solución de controversias contractuales, avances y disposiciones varias.

Por lo expuesto, es importante implementar un manual integral como un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales dentro de los estándares de calidad.

Con el Manual de Contratación se proyectarán los principios consagrados en la ley 80 de 1993 y demás normas, acordados, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto Caicedo.


ANA MILENA MORA MORENO
Gerente E.S.E Hospital Alcides Jiménez

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>COMUNIDAD - CALIDAD - INTEGRIDAD</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 4</p>

**ACUERDO No. 004
(MAYO 22 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 009 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2016, ACUERDO No. 002 DEL 31 DE MAYO DE 2017, RESOLUCIÓN No. 003 DEL 1 DE ENERO DE 2017, RESOLUCIÓN No. 162 DEL 31 DE MAYO DE 2017 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, en el uso de sus facultades legales, estipuladas en el artículo 11 del decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, y especialmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y


CONSIDERANDO

Que la función administrativa de las Instituciones Públicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013.

Que la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, mediante Acuerdo No. 009 del 08 de diciembre de 2016 deroga el acuerdo 001 del 8 de junio de 2016 y

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Protegiendo su salud, cuidando su bienestar</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 5

adopta el manual de contratación, modificado por el Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2017, a su vez la resolución No. 003 del 1 de enero de 2017 modifica el Manual de Contratación y mediante Resolución No. 162 del 31 de mayo de 2017 surge nueva modificación al anotado manual.


Que es necesario adoptar un manual eficiente, transparente y otorgue metodología y lineamientos a la gestión precontractual, contractual y post contractual de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, soportado en los principios de la administración pública, reglas y procedimientos para concebirlo de una manera más integral, eficaz, eficiente y ágil según los postulados normativos de la resolución 5185 de 2013, el decreto 1082 de 2015 y en general todas las disposiciones legales vigentes y jurisprudenciales que reglamenten y desarrollen la contratación de las Empresas Sociales del Estado en Colombia.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA Y ADOPCIÓN: DEROGAR LOS ACUERDOS No. 009 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2016, ACUERDO No. 002 DEL 31 DE MAYO DE 2017, RESOLUCIÓN No. 003 DEL 1 DE ENERO DE 2017, RESOLUCIÓN No. 162 DEL 31 DE MAYO DE 2017 Y ADOPTAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL MANUAL: El presente manual, tiene por objeto establecer los principios, normas y procedimientos, que debe aplicar la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que celebre, para el cabal cumplimiento de todas las funciones de la E.S.E señaladas en los estatutos y demás normas constitucionales y legales, adoptando principios, reglas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la E.S.E., los contratistas y los demás actores en la contratación.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ <small>Fundación en Salud, Calidad, Humanidad</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 6


El régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida el Gobierno Nacional para las Empresas Sociales del Estado, o en las normas especiales que, según en caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables.

Todo lo relativo a las cláusulas exorbitantes, cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, en aquellos casos que la participación de la entidad extranjera en el capital del proyecto sea igual o superior al 50%, en caso contrario se aplicará el presente Manual.

ARTÍCULO 3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E: El régimen de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Alcides Jiménez es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad de la contratación de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ estará enfocada según el régimen estatutario a producir servicios de salud eficientes y efectivos, prestar servicios de salud que la población requiera de acuerdo con los recursos técnicos económicos y humanos con los que cuente la institución, garantizar la rentabilidad social y financiera de la Empresa, ofrecer a las E.A.P.B y demás personas naturales y jurídicas servicios y paquetes de servicios de

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 7</p>

tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Considerando los múltiples requerimientos y necesidades de las diferentes áreas del Hospital Alcides Jiménez, determinadas por el (la) Gerente de la Empresa, se debe estructurar el plan anual de adquisiciones, en el que se debe indicar la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden realizar durante el año.


Así mismo debe precisarse el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se inicia el proceso de contratación.

Este plan se debe elaborar siguiendo los lineamientos y mediante los formatos previstos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia compra eficiente.

Se realizará la programación de los presupuestos de funcionamiento e inversión, en el último mes del año anterior a la respectiva vigencia y en el primer mes de la misma vigencia, incorporando esta información para el plan anual de adquisiciones respectivo dependiendo de los montos aprobados en los presupuestos de corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6. DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES: La identificación de necesidades de bienes, obras y servicios, así como la cantidad y el valor, es un proceso que requiere del apoyo donde participan diferentes áreas de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, así como los órganos, asesores creados para el proceso, los que se señalan en este manual y los que correspondan, siendo responsables de cumplir y hacer cumplir el presente instrumento normativo.

El grupo, área, dependencia solicitante de la contratación, con el apoyo de la oficina jurídica, tiene a cargo la definición de necesidades, requerimientos y especificaciones técnicas que deben regir el proceso de selección del contratista, la evaluación de los criterios técnicos y

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 8</p>

económicos de selección, así como las condiciones de ejecución del contrato. Por lo tanto esta información es de su absoluta responsabilidad, la cual se encuentra en cabeza de una dependencia o grupo de la entidad.

De otra parte cuando dos o más dependencias hagan parte de una misma solicitud de contratación, el estudio previo y demás documentos pueden ser suscritos por todos los solicitantes o una o algunas de las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:
Créase el Comité de Compras adquisiciones y contrataciones el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- ❖ Sub Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces.
- ❖ Almacenista de la E.S.E o quien haga sus veces.
- ❖ Regente de Farmacia o quien haga sus veces.


INTEGRANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- a) Jefe de la oficina de control interno de la E.S.E.
- b) Asesor jurídico cuando así se requiera.

El comité podrá invitar a las reuniones a personas idóneas para emitir informes o conceptos técnicos, cuando quiera que se trate de contrataciones que por su naturaleza ameriten de conocimientos especializados.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS, Y ADQUISICIONES.

1. Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones en relación a las necesidades de bienes y servicios al igual que la contratación para la adquisición de los mismos.
2. Asesorar al Gerente de la E.S.E para la elaboración del plan anual de adquisiciones.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>El cuidado en Salud. Cabeza Humana.</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 9

3. El comité revisará que los términos de referencia realizados por la entidad reúnan las condiciones y estándares de calidad, tales como registro INVIMA, laboratorios reconocidos, fechas de vencimiento, certificado de calidad de bienes y servicios, y demás calidades que deban reunir de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Servir como organismo de consulta sobre los estudios económicos, técnicos y jurídicos de las ofertas presentadas por los proveedores.
5. Las demás asignadas por el gerente.

ARTÍCULO 9. CREACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN: El comité de contratación intervendrá en los procesos de selección recomendando al ordenador del gasto la adjudicación, suscripción del contrato con el oferente, cuya propuesta resulte más favorable para los intereses de la E.S.E. Serán miembros del Comité:


1. Subgerente de la E.S.E quien a su vez fungirá como Secretario del Comité evaluador de contratación.
2. Asesor Jurídico de la Entidad.
3. Almacenista de la Entidad.

FUNCIONARIOS INVITADOS: Al comité evaluador de contratación pueden concurrir los funcionarios que el mismo requiera oír por razones técnicas, previa invitación del presidente con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio y decisorio del Comité será de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 11. PRESIDENCIA DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ.

Estará a cargo de LA SUBGERENCIA de la E.S.E, quien se encargará de:

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 10</p>

- Invitar por escrito, o a través del correo institucional a los miembros del Comité a las sesiones;
- Presidir las sesiones del Comité;
- Ordenar las publicaciones en la página que se requiera;
- Realizar las invitaciones que sea necesario realizar;
- Suscribir las comunicaciones internas o externas que en Comité se haya acordado realizar y;
- Demás actividades inherentes a dicha función.


ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN. El comité evaluador de contratación de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente en las etapas del proceso contractual de la convocatoria pública.
2. Proyectar las observaciones que se realicen dentro del proceso.
3. Brindar asistencia y asesoría al Gerente en el análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro de los diferentes procesos.
4. Requerir el concepto técnico que respalde el proceso de selección
5. Asesorar al Gerente en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular cuando se presenten vacíos, dudas en su contenido.
6. Proyectar el informe de evaluación en la convocatoria pública.
7. Recomendar o no la adjudicación del proceso según el caso.

ARTÍCULO 13. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE EVALUACION Y CONTRATACIÓN. La secretaría del Comité estará a cargo de la oficina jurídica.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN:

"Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez. Su Reproducción no es válida sin autorización".


 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALIDAD Y TRANSPARENCIA</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 11

- a) Tramitar la convocatoria a las sesiones del comité, de acuerdo con las necesidades de los procedimientos de contratación.
- b) Preparar el orden del día y la documentación que debe presentarse al Comité, cerciorándose que la última reúna los requisitos y trámites pertinentes.
- c) Proyectar las actas de las sesiones del comité, procurando que las mismas se sujeten a lo debatido en su desarrollo y porque en ellas se consignen los datos y decisiones.
- d) Informar al Comité sobre cualquier irregularidad que observe en el trámite de los asuntos sobre los cuales tenga conocimiento.
- e) Previa comunicación y coordinación con la dependencia de sistemas de la E.S.E poner en conocimiento del Comité las observaciones y correspondencia que se reciba respecto de los procesos de contratación.
- f) Las demás que sean necesarias para desarrollar óptimamente los procedimientos por parte del Comité.

ARTÍCULO 15. ACTAS DEL COMITÉ. De toda reunión del Comité evaluador de contratación de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, se levantará un acta en donde se consignará la fecha, orden del día, quórum, las deliberaciones y decisiones del comité. Las actas serán suscritas por los miembros e invitados que según sea el caso asistan. En las actas igualmente se establecerán las aclaraciones, salvamentos de voto, requerimientos, decisiones y demás acciones necesarias que den cuenta del normal funcionamiento del cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 16. COMITÉ EVALUADOR EXTERNO. La E.S.E excepcionalmente podrá prescindir del comité evaluador de contratación interno y acudir a la contratación de prestación de servicios de diferentes profesionales para conformar un comité de evaluación externo, cuando se requieran conocimientos especializados, o en el evento en que el proceso contractual esté revestido de mayor complejidad.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN: En los procesos contractuales que adelante la empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidas en la

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 12</p>

Constitución Política, las leyes en general, en especial artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, así mismo, se sujetarán a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

Para asegurar la aplicación de este artículo la E.S.E a través de la oficina Jurídica verificará, solicitará y/o exigirá a los contratistas que al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito bajo gravedad de juramento, que no se encuentren incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de aquellas consagradas en la Constitución o la ley.


PARAGRAFO ÚNICO: DE LAS INHABILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de una convocatoria pública de mayor cuantía, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ.


CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ,


 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>CONSEJO DE SALUD LOCAL COLOMBIA</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 13

cumplirá los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación de conformidad con el siguiente desarrollo:

1. **Principio del Debido Proceso.** Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. **Principio de Igualdad:** La Empresa Social del Estado HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. **Principio de Imparcialidad.** El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. **Principio de Buena fe.** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. **Principio de Moralidad.** En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 14</p>

6. **Principio de Participación.** La Empresa Social del Estado HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. **Principio de Responsabilidad.** La Empresa Social del Estado HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las Leyes y los reglamentos.
8. **Principio de la Transparencia:** El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo lo que tenga reserva legal.
9. **Principio de Publicidad.** La Empresa Social del Estado HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, dará a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. **Principio de Coordinación.** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. **Principio de eficacia.** La Empresa Social del Estado, Sagrado Corazón de Jesús, buscara que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 15</p>

12. Principio de economía. La Empresa Social del Estado HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. Principio de celeridad. La Empresa Social del Estado, impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14. Principio de planeación. La Empresa Social del Estado, debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.


CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ

ARTÍCULO 19. PRINCIPIOS ÉTICOS: Son principios éticos en la gestión contractual los siguientes:

a) TRABAJO EN EQUIPO. Toda vez que la gestión contractual se desarrolla por proceso y no por dependencias, todas las etapas y trámites de dicho proceso se fundamentarán en el trabajo en equipo de los involucrados. Se preferirá siempre el desarrollo de reuniones de trabajo que la remisión de oficios para mantener la comunicación constante. Cada dependencia y funcionario cumplirá sus funciones en el marco de la interdisciplinabilidad pero consultará oportunamente las dudas e inquietudes que se tengan frente a la gestión a las demás instancias responsables.

b) RELACIONES TRANSPARENTES CON LOS INTERESADOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Todos los operadores de la gestión contractual en la E.S.E mantendrán relaciones de colaboración armónica con los

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 16</p>


interesados en los procesos de contratación de la Entidad y con los contratistas, siempre en escenarios oficiales y horarios laborales, dejando constancia de las reuniones sostenidas en actas o documentos similares.

Cuando se desarrollen reuniones o sesiones de trabajo en la etapa de planeación de la contratación, se procurará invitar en conjunto o de forma individual a todos los posibles interesados, garantizando la igualdad en el trato y acceso a la información.

TÍTULO II GLOSARIO

ARTÍCULO 20 CONCEPTOS UTILIZADOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Los siguientes términos jurídicos de contratación están instituidos por la E.S.E para orientar la gestión contractual:

1. **ACTA DE INICIO:** Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
2. **ACTA DE SUSPENSIÓN:** Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes.
3. **ACTA DE TERMINACIÓN:** Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la E.S.E los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato.
4. **ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO:** Es el documento por el cual la E.S.E manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 17</p>


a. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

b. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5. **ADENDA:** Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones o términos de referencia en los procesos de convocatoria pública de la E.S.E.

6. **ANTICIPO:** Son los recursos públicos entregados al contratista como mecanismo de financiación para facilitar la ejecución del objeto del contrato, en tal sentido, no constituye pago y los recursos girados continúan siendo públicos hasta su amortización, a través de la ejecución del respectivo negocio. Sólo podrá pactarse esta figura cuando se requiera de la realización de actividades previas al inicio del contrato como adquisición de bienes como equipos y maquinaria o el desarrollo de otros compromisos como la contratación de personal o la gestión de autorizaciones o permisos especiales, entre otros. La inversión del anticipo debe obedecer a un plan previamente acordado entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato y se efectuará a través de la figura legal que la normatividad establezca. De acuerdo con las leyes vigentes, el monto entregado como anticipo no puede ser superior al 50% del valor del contrato, párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista


 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 18</p>

a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Para los contratos de obra, concesión, salud cuyo monto sea superior a la menor cuantía de la Entidad, y para los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato. La suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad que debe ser del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie según el Decreto 1082 de 2015.

7. **AUDIENCIA PÚBLICA:** Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
8. **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Es el documento suscrito por el Gerente de la E.S.E, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
9. **ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN:** Es el acto administrativo motivado, elaborado por la Entidad para finiquitar el vínculo contractual, y efectuar el balance correspondiente de ejecución de lo pactado, previo agotamiento de los requisitos legales para lograr la liquidación bilateral.
10. **ACTO DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN:** Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad


*Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez. Su Reproducción no es válida

sin autorización*.


 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 19</p>

estabilidad y mantenimiento. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa pos contractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual.


11. **BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIAZACIÓN:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición ya los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
12. **CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL CONTRATO DE OBRA:** Es el indicador definido para verificar la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales, ya sea en el sector público o en el privado, afecten su capacidad. Este indicador se calculará como lo establezcan las leyes, decretos reglamentarios o acatando las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación o de la autoridad asignada para el efecto.
13. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ; el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 20</p>

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo.
15. **CLÁUSULA:** Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la Entidad contratante prerrogativas especiales, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares, obedecen a la situación de subordinación de los particulares frente al Estado, en el entendido de que es éste el representante y garante del interés general. Sólo se pactaran y harán efectivas en las condiciones específicamente previstas en la normatividad vigente.
- a. En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del contrato correspondiente.
17. **CUENTE:** Es la persona natural o jurídica que se encuentra interesada en la gestión contractual de la Entidad. Existen clientes internos como los que requieren la contratación de bienes, servicios u obras, quienes participan en cualquiera de las actividades del proceso de gestión contractual, como operadores, y externos, como los interesados en las convocatorias públicas, los proponentes, los contratistas, los ciudadanos, los medios de comunicación, otras Entidades públicas, los organismos de control y la comunidad y organizaciones internacionales.


 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 21</p>

18. **COMODATO:** Contrato a través del cual una parte, llamada comodante, da en préstamo de uso gratuito a otra, llamada comodatario, un bien mueble o inmueble.
19. **CONTRATO:** Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- a. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato inter administrativo o un convenio interadministrativo.
20. **CONTRATO ADICIONAL:** Estamos en presencia de un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato.
21. **CONTRATISTA:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
22. **DECLARATORIA DE DESIERTO DE UN PROCESO:** Declaración de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en los términos de referencia, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
23. **ESTUDIOS PREVIOS:** Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.


 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 22</p>

24. **GARANTÍAS:** Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la Entidad contratante.
25. **INFORME DE EVALUACIÓN:** Documento en el que los miembros del comité o comités designados, consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad.
26. **INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público.
27. **INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
28. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
29. **INTERVENTOR DEL CONTRATO:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o conjunta, contratada para efectuar, por regla general, el seguimiento técnico del contrato, que cuenta con una experticia específica para el efecto.


Por la naturaleza o complejidad de la contratación la Entidad podrá contratar, debidamente justificada, una interventoría integral del contrato.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Problemas de Salud, Solución Terminal</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 23

30. **MINUTA:** Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otro sí, modificación).
31. **MULTA:** Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
32. **PAC:** El Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.
33. **PAGO ANTICIPADO:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago parcial del contrato, que se gira sin que se hayan efectuado actividades de su ejecución y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente por el mismo, por lo que se le harán las retenciones que ordene la ley por concepto de impuestos que graven dicho ingreso. El pago anticipado es común a los contratos de adquisición o suministro de bienes consumibles.
34. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Escuela Especial de Salud, Cuidado y Atención</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 24</p>

35. **PLAZO DEL CONTRATO:** Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el acta de inicio, para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
36. **PLIEGO DE CONDICIONES O INVITACIÓN PÚBLICA:** Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones.
37. **OFERENTE:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
38. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
39. **RESOLUCION DE APERTURA:** Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública; señala el término del proceso de selección.
40. **RUBRO PRESUPUESTAL:** Es aquella parte del presupuesto de la Entidad que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Avance en Salud, Calidad Humana</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 25


selección o un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto.

41. **RUP:** Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
42. **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** El artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)". De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con Entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
43. **VEEDURIAS CIUDADANAS:** Son organizaciones sociales, establecidas conforme la ley, que pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación.

TÍTULO III

COMPETENCIAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con la ley y los Estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Representante Legal (Gerente) de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 26</p>

ARTÍCULO 22. DELEGACIÓN. La delegación para contratar deberá ser mediante Acto Administrativo y recaerá en cualquiera de los funcionarios de la Empresa del nivel Directivo o sus equivalentes. Dicha facultad comprenderá la selección, adjudicación, suscripción, aprobación de pólizas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución y liquidación de los contratos, considerados en el presente manual.

No obstante, la Gerencia podrá reasumir su competencia en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario con su sujeción a las disposiciones legales.

La delegación puede ser:


- a) Delegación Parcial: Será desde el inicio de las actuaciones precontractuales hasta la realización del estudio de ofertas, reservándose el Gerente la selección, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- b) Delegación Total: Incluye todas las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

PARÁGRAFO: Las anteriores delegaciones en ningún caso eximen al ordenador del gasto en su responsabilidad de esta materia.

ARTÍCULO 23. CONTRATISTA O CONTRATANTE: La E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, podrá actuar como contratista o como contratante, para el ejercicio de su gestión social.

ARTÍCULO 24. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Son capaces para contratar con la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES IMENEZ, las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Creando la salud, Cálculo, Celeridad</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 27

lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 25. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los contratos que requieren autorización de la Junta directiva son:


1. La contratación de empréstitos.
2. La celebración de los contratos que comprometan vigencias futuras.
3. La enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Compra de títulos valores.
7. Contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido.

TÍTULO IV ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 26. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO. La E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, para adelantar los proyectos y contratos deberá ajustarse a los programas anuales de la empresa, a los objetivos y metas de estos, y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la Empresa podrá celebrar contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades.

Antes de iniciar cualquier proceso de contratación será indispensable contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, independientemente del monto de la contratación.

En la celebración de los contratos, sus adiciones o modificaciones a que se refiere este acuerdo, es requisito que existía la correspondiente aprobación presupuestal y la expedición de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 28


ARTÍCULO 27 ETAPA DE PLANEACIÓN: Es la etapa en la que se desarrollan todos los análisis, estudios y se definen los cronogramas y actividades a ejecutar con el fin de identificar las necesidades de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, en materia de contratación estatal, los procedimientos que aplicará, los tiempos de gestión, así como para establecer las condiciones de ejecución de los contratos y de los procesos de selección que se adelantarán, para el cumplimiento de la misión y de la visión institucional, en desarrollo del plan estratégico institucional, y con fundamento en la normatividad vigente.

La planeación del proceso contractual tiene como componentes básicos los siguientes:

- a) La elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.
- b) la formulación de los estudios previos, y del sector.

ARTÍCULO 28. ETAPA PRECONTRACTUAL: Las actuaciones preparatorias, preliminares y previas a cualquier proceso de contratación, son realizadas por el área interesada en el mismo o que tiene la necesidad y se refieren a los documentos que se indican a continuación. En tal sentido, resulta imperiosamente necesario tener en cuenta los términos mínimos para efectuar la radicación de solicitudes de contratación en el grupo de contratos, por parte de las diferentes dependencias o áreas de la entidad Hospitalaria. Las solicitudes deben contar con la totalidad de los documentos y requisitos que se establecen en el presente manual. Dichos documentos deben estar elaborados y sustentados en forma completa y correctamente.

ARTÍCULO 29. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Antes de tomar decisiones sobre cantidades, valor, especificaciones técnicas, hay que acudir a los estudios de mercado para determinar las condiciones partiendo de las necesidades previamente definidas por el área solicitante, comparándolas con los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, así como sus precios, con el fin de determinar el valor del presupuesto para la contratación.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Trabaja en Salud, Salvo, Siempre</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 29

Para tal efecto se puede acudir a los establecimientos de comercio, a quien se les puede solicitar cotización sobre los bienes, obras o servicios. Al menos se requerirá tener dos cotizaciones.


Si la naturaleza del objeto a contratar no permite obtener al menos dos cotizaciones o consultas como mínimo, o no se recibe respuesta a las solicitudes de cotización, en acápite respectivo del estudio del sector económico se dejará constancia de este hecho con la justificación del caso, señalando los criterios que se tuvieron en cuenta para definir el presupuesto de la contratación.

Las cotizaciones y/o consultas deben corresponder a los bienes y/o servicios que requiere la E.S.E de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidades, calidad, características, especificaciones técnicas, unidades de medida entre otras. Para lograr obtener las cotizaciones se hace la solicitud basado en un modelo de documento que unifica la información sobre los bienes y/o servicios que requiere la entidad y que es elaborado por la dependencia de almacén y/o dependencia interesada.

Al momento de efectuar las cotizaciones con base en el documento mencionado, se debe indicar a los proveedores que el presupuesto que se establezca debe contemplar los costos acordados a la legalización (pagos de garantías, impuestos, fletes y demás) y ejecución del contrato que puedan incidir en el valor del contrato.

Se deja constancia de esta actividad en el estudio del sector económico que se elabore con base en el mismo anexando los soportes de las solicitudes, así como las cotizaciones allegadas o las consultas efectuadas.

ARTÍCULO 30. ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirven de soporte para la elaboración del contrato o de los términos de referencia en el proceso de convocatoria pública. El documento de estudios previos contendrá los siguientes requisitos además de los especiales para cada modalidad de selección:

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidado en familia. Cuidado humano.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 30

1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación:


Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que toda la actividad de la administración es reglada, es decir, la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribirlo, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

En este punto se debe consignar la historia del por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos del Estado, como evidencia de la debida planeación. Debe describirse la necesidad de realizar el proyecto y la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

El análisis deben establecer los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.
- Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y porqué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 31</p>

(mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Los elementos esenciales del contrato que deben definirse son:


a.- Objeto: Es la forma en que la Administración establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Para su elaboración se recomienda tener en cuenta: identificar el tipo de contrato y los propósitos que se buscan con el proceso contractual, sin incluir cantidades, fechas o lugares específicos. También se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

Alcance del Objeto Contractual: En este punto se indica la fecha, el lugar, la cantidad de bienes, la población beneficiaria, y demás c

b.- Especificaciones técnicas: La definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos: posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, DE CUMPLE O NO CUMPLE, durante el período de evaluación de las ofertas.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 32</p>

c. Servicios conexos: entendidos como aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, instalación, transporte etc.

d. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: En este punto se deja constancia de los requisitos que se deben reunir tanto por la entidad contratante como por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato.


Cuando el contrato incluye diseño y construcción se deben adjuntar los respectivos documentos técnicos, ejemplo: cálculos, planos, entre otros.

e. Partes Intervinientes Son quienes intervienen en la relación contractual. Todo contrato estatal es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una entidad estatal de las comprendidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. El otro extremo de la relación la constituye una persona natural o jurídica –de derecho público o privado-, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley. (Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993).

f. Lugar de ejecución el contrato: Es el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato.

g. Identificación del contrato que se pretende celebrar: Desde la elaboración de los estudios previos deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados de manera enunciativa en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los mencionados expresamente en la ley civil y comercial de conformidad con el artículo 13 del Estatuto Contractual o los que se deriven del principio de autonomía de la voluntad.

h. Obligaciones de las Partes: Son los compromisos a cargo de las partes, los cuales deben estar justificados desde los estudios y documentos previos y

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Creando el futuro. Cuidando el presente.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 33

que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

En todo proceso contractual deben indicarse las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican la selección del contratista, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta la modalidad de selección.


Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y ocasionalmente su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista.

En este punto se explica la modalidad de contratación que aplica para el proceso de contratación y las normas que lo fundamentan (para el efecto este numeral deberá ser justificado por el área jurídica de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez).

4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado se debe tener en cuenta:

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 34</p>

- **Análisis del sector:** En esta etapa la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación.

- **Condiciones Comerciales.** Se debe anotar la forma de pago, el tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse y la garantía en meses del producto ofrecido. Además, si es necesario se deben especificar todas las observaciones que los proveedores crean o tengan a cada requerimiento, como por ejemplo obras adicionales para la instalación de los bienes.

- **Forma de Pago.** Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuarán los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).


Acorde con el Estatuto de Contratación y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, en los contratos o convenios que celebre la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ se podrá pactar la entrega de anticipos y de pagos anticipados y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Todos los convenios y contratos que estipulen el desembolso de anticipo, contemplarán también la forma como éste deberá amortizarse.

Si el convenio o contrato se encuentra parcialmente financiado con vigencias futuras, el valor del anticipo más los impuestos y las retenciones a que hubiere lugar, no podrán ser igual al 100% de la apropiación de la vigencia, debido a la dinámica contable y sus efectos técnicos en el sistema.

Para la constitución de anticipos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El anticipo solo puede ser pactado en los contratos de tracto sucesivo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidos por la Salud, Unidos por el Bienestar</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 35

2. En los contratos de obra, concesión, salud, prestación de servicios profesionales, suministros.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.


En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino acorde con los principios y criterios previstos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se establecerán los criterios de selección teniendo en cuenta los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, que deberá atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello, se deben indicar los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las entidades estatales tienen la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4º Ley 1150). Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 36</p>

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgos previsible se hará siempre para todas las modalidades de contratación (sin excepción alguna), teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, justificando su existencia o no para el caso. Para ello, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.


En los estudios previos se deberán tipificar los riesgos que puedan presentarse en el Proceso de Contratación, con el fin de cuantificarlos y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Se debe entender que aquellos riesgos previsible que no asuman directamente las entidades estatales corresponden a los contratistas, siempre y cuando hayan sido asumidos en la distribución del riesgo. El estudio adecuado de los riesgos le permitirá a las entidades estatales hacer las previsiones del caso que conduzcan al éxito del proyecto. Así, para hacer un adecuado análisis de riesgos es imperativo que las entidades estatales examinen en el pasado qué tropiezos o dificultades han tenido en la ejecución de sus contratos, incluso la ejecución de contratos en el sector privado.

De igual forma, en aquellos contratos que por su objeto contractual no se encuentren riesgos previsible, deberá justificarse así en los estudios previos.

7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación.

Estimados los riesgos previsible, deberá establecerse como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 01
		Página 37

En aquellos eventos donde no se exija garantía igualmente deberán justificarse las razones.

No serán obligatorias en:


- a. Los contratos de empréstito
- b. Los contratos interadministrativos
- c. Los contratos de seguro
- d. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
- e. Los contratos celebrados por contratación directa.
- f. Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.

8. indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ deberá indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

En los casos en que opere las órdenes de compra los estudios previos apenas contendrán los siguientes requisitos:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado de contrato y la justificación del mismo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>		<p>Página 38</p>

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARÁGRAFO: En todo caso los estudios previos deben tener fecha, responsable de elaboración y responsable de revisión.


ARTÍCULO 31. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La solicitud de la disponibilidad presupuestal se requiere mediante escrito, en el cual se expresa la necesidad a contratar, esto es el objeto, valor, nombre y número del rubro.

La radicación debe anexarse al proceso contractual.

ARTÍCULO 32. VEEDURÍAS CIUDADANAS: La comunidad mediante veedurías inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ de conformidad con las siguientes reglas:

En los términos de referencia de todo proceso precontractual, así como en los avisos que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de los contratistas, a excepción de los de contratación directa, se convocará a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación del hospital, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Carta Política y la ley 850 de 2003, el requisito aquí previsto se cumple, sin más formalidades que la expresada en los términos de referencia y en los avisos aludidos.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de los procesos de contratación, en tal sentido la E.S.E pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal. De igual manera se garantizará el derecho a las veedurías de presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes así

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidar en Salud, Cuidar a la Persona</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 39


como también a la asistencias y participación en las diferentes audiencias que se realicen en virtud del proceso precontractual.

ARTÍCULO 33. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONTRA LA CORRUPCION.: La finalidad de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública es luchar contra la cualquier acto de la administración pública de corrupción. Es así que se acoge las normas de la ley 1474 de 2011 para todo acto de corrupción.

TITULO IV DE LAS CUANTÍAS

ARTÍCULO 34. DE LAS CUANTÍAS. LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ: Tendrá tres tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

- A. Contratos y/o órdenes de compra sin formalidades plenas.** Son aquellos contratos que se encuentran entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- B. Contratos de mínima cuantía.** Todos aquellos que en el momento de la contratación no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.
- C. Contratos de menor cuantía.** Todos aquellos que en el momento de la contratación superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y que sean inferiores a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.
- D. Contratos de mayor cuantía.** Todos aquellos que en el momento de contratación superen los mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidad en salud, calidad humana</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 40</p>

TITULO V

FORMAS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA


ARTICULO 35. FORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ: En la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, existirán las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa.
2. Contratación por Invitación por Oficio a Cotizar.
3. Contratación por Convocatoria Pública.
4. Otros mecanismos de selección.

ARTICULO 36. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la forma de contratación, por medio de la cual se selecciona al contratista directamente, sin más requisitos que la solicitud de oferta o la presentación de una propuesta, teniendo como base la naturaleza jurídica del contratista, la prestación de servicios personales y/o profesionales y la cuantía del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: MODALIDADES DE CONTRATACION DIRECTA:

1. Para la celebración de contratos que no superen la mínima cuantía.
2. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos, entendidos como aquellos que se celebren con otras entidades estatales.
3. Cuando se trate de contratar la compra o venta de servicios de salud con entidades que administran planes de beneficios, entes territoriales u otras instituciones que formen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Para la prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
5. En caso de urgencia manifiesta.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>E. salud en todos. Calidad. Normas.</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p align="right">Página 41</p>

6. Cuando se haya declarado desierta una convocatoria pública.
7. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones contractuales o, en general, cuando falte voluntad de participación.
8. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
9. Los contratos de empréstito.
10. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
11. Los contratos de encargo fiduciario.
12. Los de arrendamientos o adquisición de inmuebles.
13. Los convenios de asociación que se celebren con particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.


PARAGRAFO SEGUNDO: ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTION CON FORMALIDADES PLENAS: Además de los procedimientos comunes para los procesos de contratación en los contratos con formalidades plenas, deberá contener como mínimo los siguientes pasos:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ETAPA PRECONTRACTUAL: ACTIVIDAD - RESPONSABLE

1. Certificación Talento Humano - Expedición por parte del Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
2. Viabilidad jurídica – modalidad de contratación Asesor Jurídico Externo
3. Estudio previo Proyecto: Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces. Revisa: Asesor Jurídico Externo
4. Solicitud de CDP Gerente y/o Delegado
5. Expedición de CDP Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces.


"Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez. Su Reproducción no es válida sin autorización".

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Fundado en 1968. Cuidado. Siempre.</p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 42

6. Invitación a contratista - Gerente y/o delegado.
7. Carta de contratista a E.S.E - Verifica Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
8. Certificado de que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades - Contratista - Verifica Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral y anexos de documentos Contratista - Verifica Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
10. Hoja de vida – formato de la función pública – declaración de bienes y rentas Contratista - Verifica Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
11. Verificación de los requisitos de la hoja de vida: cédula de ciudadanía, RUT, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Registro nacional de medidas correctivas, libreta militar (si aplica y para menores de 50 años), soportes académicos y de experiencia de la Hoja de Vida de la Función Pública y los demás que se requieran de acuerdo al tipo de contrato y se encuentren establecidos dentro de los Estudios Previos - Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.
12. En los contratos y convenios de cooperación, asociación, interadministrativos, unión temporal, consorcio, y cuentas en participación, deberá contener dentro de los estudios previos o en documento separado un análisis de costo.

ETAPA CONTRACTUAL

13. Contrato - Asesor Jurídico Externo.
14. Publicación del contrato - Encargado del reporte de información.
15. Aprobación de garantías (si hay lugar) Revisa: Jefe de Talento Humano - Proyecta: Asesor Jurídico Externo.
16. Expedición de RP - Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces.
17. Notificación al supervisor y/o interventor del contrato - Gerente y/o delegado - Proyecta: Asesor Jurídico Externo.
18. Presentación de informes - Contratista Verifica Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>		<p>Página 43</p>

19. Declaración de incumplimiento, multas y sanciones etc. - Proyecta: supervisor y/o interventor - Revisa: Asesor Jurídico Externo - Aprueba: Gerente o su delegado.
20. Verificación pago Seguridad Social Integral - Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces - Tesorero.


ETAPA POST-CONTRACTUAL

21. Certificación de cumplimiento del contrato - Supervisor e interventor.
22. Acta de Terminación y Liquidación, si hay lugar a ello. Proyecta: supervisor y/o interventor. Revisa: Asesor Jurídico Externo. Aprueba: Gerente o su delegado.

PARAGRAFO TERCERO: ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON FORMALIDADES PLENAS: Además de los procedimientos comunes para los procesos de contratación en los contratos con formalidades plenas, deberá contener como mínimo los siguientes pasos:

DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ETAPA PRECONTRACTUAL ACTIVIDAD - RESPONSABLE


1. Origen de la Necesidad - Dependencia donde surge la necesidad.
2. Invitación a cotizar - mínimo 2 cotizaciones - Almacén y/o subgerencia.
3. Estudios del precio del mercado - Almacén (precio histórico, cotizaciones, etc.) y/o subgerencia.
4. Viabilidad jurídica - modalidad de contratación - Asesor Jurídico Externo.
5. Estudio previo - Proyecta: Almacén y/o subgerencia. Revisa: Asesor Jurídico Externo.
6. Solicitud de CDP - Gerente.
7. Expedición de CDP - Jefe de Presupuesto.
8. Invitación a contratista - Gerente.
9. Carta de contratista a E.S.E - Contratista - Verifica Almacén y/o subgerencia.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>LA SALUD EN TODOS LOS MOMENTOS</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 44

10. Certificado de que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades - Contratista - Verifica Almacén y/o subgerencia.
11. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral y anexos de documentos. Pagos parafiscales (si aplica) – Contratista - Verifica Almacén y/o subgerencia.
12. Hoja de vida – formato de la función pública - Contratista - Verifica Almacén y/o subgerencia.
13. Verificación de los requisitos de la hoja de vida: Cámara de Comercio, cédula de ciudadanía, RUT, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, antecedentes de medidas correctivas, libreta militar (si aplica y para menores de 50 años), permisos especiales para la ejecución del objeto y los demás que se requieran de acuerdo al tipo de contrato y se encuentren establecidos dentro de los Estudios Previos - Almacén y/o subgerencia, y Asesor Jurídico Externo.
14. En los contratos y convenios de cooperación, asociación, interadministrativos, unión temporal, consorcio, y cuentas en participación, deberá contener dentro de los estudios previos o en documento separado un análisis de costo.

DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ETAPA CONTRACTUAL
ACTIVIDAD - RESPONSABLE

15. Contrato - Asesor Jurídico Externo.
16. Publicación del contrato - Encargado del reporte de información.
17. Aprobación de garantías (si hay Revisa: Almacén y/o subgerencia.
Proyecta: Asesor Jurídico Externo.
18. Expedición de RP - Jefe de Presupuesto.
19. Notificación al supervisor y/o interventor del contrato - Gerente y/o delegado - Proyecta: Asesor Jurídico Externo.
20. Actas de entrega, informes si hay lugar a ello - Almacén y/o subgerencia, y Contratista.
21. Declaración de incumplimiento, multas y sanciones etc. Proyecta: supervisor y/o interventor - Revisa: Asesor Jurídico Externo - Aprueba: Gerente o su delegado.
22. Verificación pago Seguridad Social Integral - Almacén y/o subgerencia – Pagador.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidad en Salud, Calidad, Humana</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
MANUAL DE CONTRATACION		Página 45

**DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ETAPA POSCONTRACTUAL
ACTIVIDAD – RESPONSABLE**

23. Certificación de cumplimiento del contrato - Supervisor e interventor.
24. Acta de Terminación y Liquidación, si hay lugar a ello - Proyecta: supervisor y/o interventor - Revisa: Asesor Jurídico Externo - Aprueba: Gerente o su delegado.

PARAGRAFO CUARTO: ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL PARA EL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS: Se tendrá como mínimo las siguientes actividades:


1. COTIZACION: El gerente y/o delegado solicitara verbal o por escrito, una cotización del bien y/o servicio a contratar.

2. SOLICITUD Y EXPEDICION DEL CDP: Teniendo en cuenta la cotización presentada a la entidad, la Gerente y/o delegado solicitara por escrito al Jefe de presupuesto o quien haga sus veces, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta el precio cotizado.

3. CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS Y/O ORDEN DE COMPRA, PRESTACION DE SERVICIO, DE OBRA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SUMINISTRO, ETC: La orden deberá contener como mínimo lo siguiente: identificación de las partes y su domicilio, objeto y descripción detalladas de las actividades a desarrollar y/o cantidades a proveer o bien a entregar, etc., imputación presupuestal, precio y forma de pago, duración y garantías si hay lugar a ellas. Las garantías no serán exigibles en los contratos cuyo valor sea inferior a dos (2) SMLMV.

El perfeccionamiento de la orden o contrato se realizará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la póliza si hay lugar a ello y el registro presupuestal.

4. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y SANCIONES ETC, si hay lugar.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud, Vida, Bienestar</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		MANUAL DE CONTRATACION
		Página 46

5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Expedido por la persona encargada de supervisar el cumplimiento de la Orden o contrato.

6. ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL, SI HAY LUGAR A ELLO. Esto se realizará en el evento que ocurra una de las causales establecidas dentro del presente manual.

ARTICULO 37. CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN POR OFICIO A COTIZAR:


Cuando se trate de contratos de menor cuantía, la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, convocara a posibles oferentes, para que en igualdad de oportunidades y bajo las condiciones de contratación que ella establezca, presente oferta y ella pueda escoger la más conveniente. Se acude a este tipo de contratación cuando se trate de contratos que se ajusten a la menor cuantía. Para éste tipo de contratación se requiere de la asesoría y sugerencia del comité de compras y contratación hasta la evaluación de las ofertas.

Se tendrá en primer orden, la cotización de menor valor, sin que la misma tenga precios artificialmente bajos o que se encuentre por encima del techo presupuestal y consecuentemente se requerirá al cotizante para que presente su propuesta para la respectiva evaluación. En caso que el cotizante elegido en primer orden no cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia o condiciones y los estudios previos, se procederá a requerir propuesta a oferente que presento su cotización y fue la segunda en precio más favorable para la entidad. De no cumplir se procederá a declarar por terminado el proceso y se iniciará un nuevo.


En todo caso se surtirá el proceso de la siguiente forma como mínimo los siguientes pasos:

PARAGRAFO PRIMERO: ETAPA PRECONTRACTUAL. Además de los procedimientos comunes para los procesos de contratación en los contratos con formalidades plenas, establecidos en el presente manual, deberá contener como mínimo los siguientes pasos:

1. Origen de la Necesidad.
2. Estudios del mercado.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud, Calidad en Servicio</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 47</p>

3. Viabilidad jurídica.
4. Adelantar estudios previos que justifiquen la necesidad de la contratación.
5. Viabilidad del estudio de necesidad por parte de Gerencia.
6. Solicitud del certificado de Disponibilidad presupuestal.
7. Elaboración de los términos de referencia, y como mínimo deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 9.2 de la Resolución No. 5181 del 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud:
 - La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 - Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
 - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
 - El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
 - El certificado de disponibilidad presupuestal.
 - Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 - Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
 - Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
 - El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
 - Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
 - El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
 - La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
 - Los demás asuntos que se

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud. Vida Mejor.</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
MANUAL DE CONTRATACION		Página 48

consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. Anexos:
 - Acta de apertura. - Acta de verificación de requisitos habilitantes. - Acta de evaluación. - Resolución de adjudicación. - Minuta del contrato a suscribir.

9. Convocatoria a posibles oferentes: La convocatoria se realizará mediante invitación por oficio tal como lo estipula la presente modalidad de contratación y deberá cumplir con los siguientes parámetros: • Deberá invitarse como mínimo tres (3) posibles oferentes. • En la invitación se deberá anexar los términos de referencia. • La invitación deberá realizarse como mínimo un (1) día antes a la presentación.

10. Levantamiento de acta para el cierre de la recepción.

11. Evaluación por parte del comité de compras y contratación.

12. Respuesta al recurso, si hay lugar a ello, por parte del comité.

13. Comunicación de la evaluación definitiva a todos los oferentes invitados y que hayan presentado oferta.

14. Acta de adjudicación.

15. Invitación al oferente que mejores condiciones económicas y técnicas le ofreció a la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, por parte de la gerencia. Con el fin de que entregue la documentación necesaria para la elaboración del contrato, documentación que deberá ser entregada en la oficina de gerencia, en los términos que se le indiquen.

16. Revisión de la documentación entregada por el oferente, por parte de la gerente o su delegado.


PARAGRAFO SEGUNDO: ETAPA CONTRACTUAL: Además de los procedimientos comunes para los procesos de contratación en los contratos con formalidades plenas del presente manual, deberá contener como mínimo los siguientes pasos:

17. Suscripción del contrato. (Si este no se allana a suscribir el contrato, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta si le fue exigida y podrá la Gerente seleccionar la segunda oferta más favorable para la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez; En todo caso se puede suscribir contrato con solo una oferta evaluada satisfactoriamente).

18. Publicación del contrato en cartelera y demás medios electrónicos conforme a la resolución 5185 de 2013.

19. Aprobación de garantías (si hay lugar).

20. Expedición de RP.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidad en Salud Unidad en Servicio</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 49</p>

21. Notificación al supervisor del contrato.
22. actas de entrega, informes, etc., si hay lugar a ello.
23. Declaración de incumplimiento, multas y sanciones etc.
24. Ingreso a Almacén, si hay lugar a ello.
25. Verificación pago Seguridad Social Integral


PARAGRAFO TERCERO: ETAPA POST-CONTRACTUAL: Esta etapa deberá contener como mínimo los siguientes pasos:

26. Certificación de cumplimiento del contrato
27. Acta de Terminación y Liquidación, si hay lugar a ello.

ARTICULO 38. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Cuando se trate de contratos de mayor cuantía, la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, invitara, de manera pública y abierta a través de los diferentes medios a un número indeterminado de posibles oferentes, para que en igualdad de oportunidades y bajo las condiciones de contratación que ella establezca, pueda escoger la oferta más conveniente. La convocatoria contara con la asesoría del comité de compras y contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria pública y abierta para este tipo de contratos se deberá incluir el pliego de condiciones y se deberá publicar en la página web de la entidad y en su defecto en un diario escrito o radial de comunicación de amplia circulación de la región.

PARAGRAFO SEGUNDO: ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL: Además de los procedimientos comunes para los procesos de contratación en los contratos con formalidades plenas, deberá contener como mínimo los pasos establecidos en el artículo 37 de este manual de contratación, y en vez de invitación se deberá establecer una convocatoria en los términos previsto en el párrafo primero del presente artículo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 50</p>

ARTÍCULO 39. VISITA TÉCNICA: En caso que la convocatoria pública amerite la visita a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, para el conocimiento de las condiciones técnicas que puedan incidir en la formulación de la propuesta, ésta será coordinada por el grupo o dependencia interesada.

Debe establecerse las condiciones en que se realizará la misma. Se expedirán las constancias de asistencia a la visita, a los posibles oferentes, copia de las cuales se debe remitir al comité de contratación o el que haga sus veces en la misma fecha.

La visita se realizará en la fecha establecida según los términos de referencia definitivos.

ARTÍCULO 40. PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS – CONVOCATORIA PUBLICA: La E.S.E podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.


La Entidad Hospitalaria podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La E.S.E deberá publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar las ofertas a la hora fijada para tal presentación. El comité de contratación acompañado por el encargado de la oficina jurídica proyecta la adenda y la remite para la revisión y visto bueno por parte del Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces.

La adenda o adendas que se suscriban serán publicadas en la página de la institución si la tuviere o caso contrario en la cartelera general de la E.S.E. dentro del plazo estimado en los términos de referencia.

ARTÍCULO 41. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA: En presencia de los proponentes asistentes se realizará el acto de cierre del proceso de selección con la asistencia mínima de los siguientes funcionarios.

a) Asesor Jurídico o quien haga sus veces.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud, Calidad Humana</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 51</p>

- a) Asesor Jurídico o quien haga sus veces.
- b) Subgerente o quien haga sus veces.

La hora para el cierre corresponderá a la hora legal para Colombia.

La subgerencia o quien haga sus veces elaborará el acta de cierre de la convocatoria pública, a la cual anexará el listado de oferentes asistentes a la misma, dejando constancia del número de propuestas presentadas, del número de folios de cada una de las propuestas, el valor de cada propuesta y las observaciones a que haya lugar.


El acta de cierre se publicará en el correo institucional si existe, caso contrario se hará publicidad en la cartelera general de la E.S.E.

ARTÍCULO 42. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN – CONVOCATORIA PÚBLICA. El comité de contratación realizará la evaluación de las propuestas conforme a los criterios establecidos en los términos de referencia, según la competencia establecida para cada uno de los integrantes dentro del término establecido.

No obstante lo anterior, dependiendo la complejidad del objeto contractual, la E.S.E podrá contratar profesionales para que realicen las funciones del comité evaluador de contratación.

ARTÍCULO 43. INFORMES DE EVALUACION DE PROPUESTAS EN CONVOCATORIA PÚBLICA: En la fecha establecida en el cronograma definitivo de la convocatoria pública en el marco del proceso de selección, se publicará el informe de evaluación de las propuestas en la página web de la E.S.E. o medio radial de la región.

ARTÍCULO 44. PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTO E INFORMES DEFINITIVOS – CONVOCATORIA PÚBLICA: Los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 52

La oficina jurídica recibirá los documentos de aclaraciones o subsanaciones a los requisitos habilitantes y de acuerdo con su contenido, los remitirá a los integrantes del comité de contratación de la E.S.E.

Debe anotarse que este derecho de subsanación en ningún momento constituye prerrogativa para mejorar la oferta.


ARTÍCULO 45. PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN – CONVOCATORIA PUBLICA: Cuando las necesidades circunstanciales lo ameriten, el comité de contratación podrá solicitar prórroga del plazo de la adjudicación, para lo cual deberá presentar solicitud ante el Gerente de la E.S.E quien elaborará un aviso por medio de la cual se modificará la fecha y hora para la realización de la adjudicación.

Una vez suscrito el acto administrativo por el ordenador del gasto de la E.S.E se publicará en la página web de la entidad si la tuviere, caso contrario se otorgara publicidad a través de la cartelera general de la E.S.E.

ARTÍCULO 46. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA: La oficina jurídica de la E.S.E con el apoyo del comité de contratación de la E.S.E proyectará el acto administrativo de adjudicación para la firma del Gerente ordenador del gasto o quien haga sus veces, el cual se publicará en la dirección electrónica de la entidad si la tuviere, caso contrario se hará a través de la cartelera general de la E.S.E.


ARTÍCULO 47. DECLARATORIA DESIERTA: La convocatoria pública se declarará desierta únicamente por motivos o causas que impidan las escogencia objetiva: ésta se declarará por medio de resolución motivada por sugerencia del comité de contratación, con el apoyo del Asesor Jurídico pero suscrita por el Gerente u ordenador del Gasto. El acto que declare desierto el proceso de contratación de convocatoria pública se publicará en la página institucional o a través de la cartelera general de la E.S.E.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EN CASO QUE PERSISTA LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN – CONVOCATORIA PUBLICA: Si se requiere continuar con el proceso de contratación de bienes y servicios objeto del proceso declarado desierto, se dará aplicación a las siguientes reglas:

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Creando un futuro. Cuidando a la comunidad.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 53

La E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde la cuantía sea inferior a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial; y sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en los siguientes eventos:

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar documento que demuestre la exclusividad.
2. Contrato de servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados por personal de planta.
3. Los contratos o convenios interadministrativos (contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos).
4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
5. El comodato de bienes y de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor.
6. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el Hospital, respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
7. Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexos.
8. Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los entes Territoriales.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 54</p>

9. Cuando se declare desierta una convocatoria pública.
10. Contratos de emergencia médica.
11. Contratos para la ciencia y tecnología, requeridos por la entidad para el desarrollo de su objeto misional.
12. Los leasing.
13. Contratos celebrados con establecimientos de educación, con fines de docencia o servicios, para el apoyo de las actividades de educación desarrolladas en la entidad hospitalaria.


ARTÍCULO 49. PROCESO SUBASTA INVERSA: Previa realización del análisis del sector económico, estudio de conveniencia y oportunidad y autorización del ordenador del gasto, presentado por el solicitante de la contratación, el comité de contratación con el apoyo de la oficina jurídica podrá sugerir el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En la modalidad de presencial o electrónica. Por política institucional en la Entidad las subastas deberán realizarse de manera presencial.

Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa presencial, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada presencialmente.

Abiertos los sobres que contienen las propuestas económicas en el certamen de la subasta, LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido entre las ofertas iniciales de precio.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 55</p>

Luego de terminado el certamen, el proponente favorecido con la adjudicación, deberá ajustar su propuesta respecto de la oferta final, realizada en el certamen de subasta.

ARTICULO 50. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA-
Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la E.S.E puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Tiempo asignado para realizar lances de mejora: la E.S.E otorgará un término común de "X" minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances, usando el formulario previsto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.


- Margen mínimo de mejora: Se deberá respetar en cada lance el margen mínimo de mejora de ofertas, establecido en el Pliego de Condiciones.

Los lances que no superen el margen mínimo de mejora serán inválidos, lo que inhabilitará al proponente para continuar en la puja.

- Representación en el certamen: El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

- Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio: En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando del certamen de subasta:

- Si presenta cifras ilegibles.
- Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.
- Si presenta el formulario para lances en blanco.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 56</p>

- Si entrega el sobre sin formulario para lances.
- Si consigna anotaciones adicionales en el formulario para lances, diferentes al valor de la puja.

- Lances sin mejora de precios: En el desarrollo del certamen, cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo en el formulario para lances, consignando una "X" al frente del siguiente enunciado: "NO REALIZARE MÁS LANCES EN ESTA SUBASTA". Como consecuencia no podrá continuar participando del Certamen de Subasta y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

ARTICULO 51. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- Lugar y fecha: Indicar en el cronograma del proceso, el lugar y la fecha del certamen de subasta inversa presencial. La entidad elaborará el acta correspondiente consignando lo sucedido en el certamen, adjuntando la planilla de asistencia.


El certamen de Subasta Inversa Presencial se realizará, una vez se haya cumplido con lo precisado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en términos de la pluralidad de oferentes.

La E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, avisará oportunamente a los proponentes habilitados sobre la fecha del certamen.

- Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia: Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes la planilla de asistencia.

El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

- Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio: El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 57</p>

-. Lances en sobres cerrados: Se entregarán los sobres y los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.

a. Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común (número de minutos) señalado.

b. Un servidor (a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

c. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendientemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

d. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.


e. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

f. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado de la ronda.

ARTICULO 52. CRITERIOS DE DESEMPATE SUBASTA INVERSA.-

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidar en forma. Cuidar a todos.</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 58

ARTÍCULO 53. BOLSAS DE PRODUCTOS: Una vez se estandarice, tipifique, elabore y actualice un listado de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, podrá adquirir los bienes o servicios a través de la bolsa de productos.


En los casos de bolsas de productos cuyo objeto de contratación sea bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, independientemente de la cuantía, la E.S.E podrá hacer uso de este mecanismo de contratación de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

ARTÍCULO 54: COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS DE CAJA MENOR. La empresa podrá crear y mantener hasta dos (2) cajas menores con cargo al presupuesto de la empresa, para cubrir gastos urgentes. Su monto será hasta por cuatro (4) SMLMV cada caja menor. Será asignada a un funcionario de planta y estará amparado por una póliza de manejo que garantice la buena administración del dinero. La empresa expedirá resolución motivada para la creación de cada caja menor y en ella se suscribirán todas las posibles asignaciones de gastos que coadyuven al normal desarrollo de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ.

TITULO VI DE LA NECESIDAD INMINENTE

ARTÍCULO 55: NECESIDAD INMINENTE: DE LA NECESIDAD INMINENTE. Existirá necesidad inminente cuando:

1. La continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de medicamentos, bienes o la prestación de servicios, inclusive de profesionales o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Trabaja en Salud. Cuida a la Comunidad.</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 59</p>

3. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas.
4. En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

TÍTULO VII CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN


ARTÍCULO 56. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los contratos que requieren autorización de la Junta directiva son:

1. La contratación de empréstitos.
2. La celebración de los contratos que comprometan vigencias futuras.
3. La enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. La enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Compra de títulos valores.
7. Contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido

TÍTULO VIII

ETAPA CONTRACTUAL


ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN Y FASES DE LA ETAPA CONTRACTUAL: Se entiende por etapa contractual las siguientes actuaciones, según el procedimiento contractual de que se trate:

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Cuidar en Salud. Cuidar a la persona.</p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 60

1. Firma y perfeccionamiento del contrato.
2. Registro presupuestal de las obligaciones patrimoniales que surgen del contrato
3. Aprobación de la garantía y verificación de su suficiencia por parte de la Empresa por proyección que haga la oficina jurídica.
4. Deberá aportarse por parte del contratista el comprobante de pago de los impuestos en los casos que sea procedente, al igual que las estampillas de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Tributario Municipal y Departamental.
5. Designación del interventor o supervisor del objeto contractual.
6. Elaboración y firma del acta de inicio.
7. Seguimiento y vigilancia técnica, administrativa y jurídica respecto de las obligaciones contractuales adquiridas.
8. Terminación del contrato y recibo a satisfacción.

ARTÍCULO 58. DEFINICIONES Y CLASES DE CONTRATOS:

1. **CONTRATO DE OBRA:** Es aquel que se celebra para la constitución, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo, material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago.
2. **CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Se refiere a estudios de diagnóstico, pre factibilidad, factibilidad y viabilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la prestación de servicios de interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ <small>Cómbite en Salud, Calidad, Innovación</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 61


3. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.

4. **CONTRATO DE COMPRAVENTA:** Tiene por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación del servicio, y la venta de los bienes de propiedad de la misma que sea de su actividad comercial o que no se requieran para su operación y funcionamiento.

5. **CONTRATO DE SUMINISTRO:** Es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios; en los CONTRATOS DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS. El respectivo comité, presentará ante el comité de compras en los términos establecidos en el presente manual las sugerencias, asesorías y necesidades de medicamentos y otros dispositivos médicos, para que sean evaluados y analizados de conformidad a lo establecido en la ley y las normas internas de calidad. Los procedimientos serán los aplicados al suministro de bienes y la contratación dependerá de la cuantía de los mismos.

6. **CONTRATO DE SEGUROS:** Es aquel por medio del cual una persona jurídica, denominada aseguradora, asume los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes de la empresa, para lo cual se compromete a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero denominada prima.

7. **CONTRATO DE LICENCIA DE USO:** La licencia de uso es aquella por la cual el titular de una marca (licenciante) coopera con otra empresa (licenciataria) a fin de ampliar las actividades e producción y distribución de productos portadores de la correspondiente marca. En esta relación contractual el licenciante otorga autorización al

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 62</p>

licenciatario para aplicar la marca y utilizarla en los correspondientes productos, es decir le cede el derecho al uso de la marca.


8. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: Es un contrato o convenio entre la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, y una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus competencias, sus habilidades y sus recursos sin perder la individualidad y la identidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, los mencionados contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar nuevos negocios futuros, afines a las actividades principales de las empresas. La selección se hará en función de la calidad del socio, para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Conocimiento tecnológico y estratégico del negocio.
- Reconocimiento empresarial en cuanto a la credibilidad y el prestigio en el medio local, nacional y/o internacional.

La elección del socio estratégico debe ser aprobada por el comité de contratación, previo análisis de los aspectos anteriormente indicados.

9. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER: Es aquel contrato en el que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este un precio determinado.

10. CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO (Leasing): Es aquel por el cual la entidad financiera entrega a título de arrendamiento, bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad la de ejercer al final del periodo una opción de compra. En consecuencia, el bien deberá ser propiedad de la compañía de leasing, el derecho de dominio se conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud. Cuidado Humano.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 63


11. CONTRATO DE OUTSOURCING: Es aquel en virtud del cual una de las partes transfiere a la otra ciertos procesos complementarios que no forman parte del giro principal del negocio, permitiendo la concentración de los esfuerzos en las actividades esenciales a fin de obtener competitividad y resultados tangibles.

12. CONTRATO DE CONCESIÓN: Se adopta con el fin de otorgar a una persona natural o jurídica, la prestación, operación, explotación, organización o gestión parcial o total de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación parcial o total de una obra o bienes destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en una participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, o en cualquier otra modalidad de contraprestación que acuerden las partes.

13. DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son aquellos que celebre la empresa con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 1438 de 2011 para quienes conforman los organismos directivos y otros planes que defina la empresa.

Los clientes a quienes se le ofrecerá la venta de servicios de salud son principalmente: EAPB que administran Régimen Subsidiado y/o contributivo, los Municipios, las Cajas de Compensación, las Empresas y las entidades de Medicina pre pagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la Empresa.

El o la gerente del hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o presentación de servicios de salud celebrados con la

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 64</p>

Secretaría Departamental y Municipal de Salud, Ministerio de Protección Social, Entidades Territoriales o con entidades públicas o privadas, con el mismo objeto así como cuando se trate de contratos de suministro de servicios personales asistenciales y administrativos.

Cuando la contratación sea igual o superior a 1000 SMLV, solicitará autorización ante la Junta Directiva.

14. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias de las siguientes formas:


1. Pago por servicios prestado con concentración de precio por evento.
2. Pago integral por diagnóstico asociado.
3. Pago por capitación.

La gerencia podrá pactar con los contratantes descuentos especiales por pronto pago, siempre y cuando su porcentaje no atente contra los intereses económicos de la empresa, teniendo en cuenta los costos de los servicios prestados o a prestar.

15. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD. Cuando la empresa realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, capitación y/o paquetes de eventos, el precio de estos servicios será el que la gerencia determine previo estudio de costos hospitalarios buscando mantener el equilibrio financiero en la contratación.

16. VENTA DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. EN SUBASTA. La E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ, podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:


- a) Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la entidad. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará el personal de la E.S.E. o por medio de peritos que se contratan para tal fin.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidar en todos. Cuidar a todos.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 65

- b) Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio. En los demás, casos, la venta se realizará de forma directa cualquiera que sea de su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales.
- c) Cuando se trate de mayor cuantía, debe invitarse por lo menos dos (2) entidades financieras aprobadas por la superintendencia bancaria con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, envía a dichas entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexado para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptable, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes. La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la entidad financiera favorecida. Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresarán en la tesorería para ser adicionados al presupuesto general de la entidad, clasificados como ingresos del capital.
- d) Cuando tramitada la subasta no se presentaren postores, el gerente (a) o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición.

Para efecto de la enajenación de los bienes de que trata el artículo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de bienes de la empresa.


En el evento de no prestarse ningún postor, la empresa procederá a la donación de los bienes y para tal fin, hará un llamado en primer lugar a entidades del Estado de la misma naturaleza de la E.S.E., sino

	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 66

hubiere lugar a la donación, llamará a otra clase de entidades del Estado para lograr este cometido; de no lograrse se acudirá a las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro de la Economía Solidaria, para fomentar el desarrollo económico del Departamento del Putumayo y velará porque dicho bien se registre en el patrimonio de la Organización a la que se donó el bien, como parte de patrimonio, en la cuenta de donaciones. La organización que recibe el bien, no podrá disponer de este en ninguna forma de enajenación y en el proceso de liquidación de la misma, por consiguiente sólo podrá trasladar el bien en donación a otra organización de la misma característica.

ARTÍCULO 59. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN. Los documentos mínimos que se deben aportar para la celebración de contratos con la empresa son:

1. Propuesta debidamente presentada.
2. Hoja de vida con fotocopia de certificaciones que acrediten experiencia y estudios.
3. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe aportar certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días y cuando se trate de consorcios, o uniones temporales, los documentos de integración según el caso.
4. El registro Único de Identificación Tributaria (R.U.T.)
5. Constitución de las garantías exigidas.
6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría, lo verificará la empresa.
7. Certificado de la Procuraduría, lo verificará la empresa.
8. Certificado de antecedentes penales, lo verificará la Empresa.


 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>		<p>Página 67</p>

9. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
10. Fotocopia de Libreta Militar si es menor de 50 años.
11. Certificado de Cámara de Comercio para personas jurídicas.
12. Los demás requisitos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la contratación de la entidad.

ARTÍCULO 60. ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS: La oficina jurídica de la E.S.E será la dependencia encargada de realizar la minuta del contrato estipulando las cláusulas necesarias según lo contemplado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 61. ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS CONTRATOS: Son elementos esenciales de todo contrato los siguientes:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** Se refiere a dar, hacer o no hacer actividades encaminadas a lograr la satisfacción del servicio público de salud.
2. **CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD.** Es el acuerdo deliberado, consiente y libre de vicios que puedan anular o destruir la voluntad respecto de un contrato con la empresa, bajo el desarrollo de sus facultades plenas.
3. **SUJETOS O PARTES.** Es toda persona natural o jurídica, que celebra un contrato con el fin de satisfacer el servicio público de salud. Cada parte o sujeto puede ser una o varias personas.
4. **CAPACIDAD.** Es la posibilidad de ser sujetos de derechos y obligaciones en relaciones contractuales celebradas con la empresa, y estará determinada conforme a la ley.
5. **FINALIDAD.** La causa de los contratos celebrados con la empresa es lograr la satisfacción del servicio de salud ofrecido.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidar en Salud. Trabaja con Salud</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 68

6. **CONTENIDO.** En todo contrato celebrado por la Empresa se estipularán las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantías, multas y sanciones penales si es el caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se consideren convenientes.


En los contratos que se celebren, se optará por estipular cláusulas excepcionales consagradas en normas de contratación estatal. Cuando se utilicen se harán conforme al estatuto contractual estatal. Se aplicarán de manera obligatoria para todos los contratos de tracto sucesivo y contratos de mayor y menor cuantía.

En caso de incumplimiento grave que dé lugar a la suspensión injustificada del contrato y que por la naturaleza del mismo no se hubiesen pactado las cláusulas excepcionales, la entidad a través del gerente o a quien este haya delegado tendrá la facultad de declarar por acto administrativo el incumplimiento del contrato con los efectos que el mismo conlleva.

De acuerdo con lo anterior el hospital podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren en el contrato, una vez declarado el incumplimiento del mismo y otorgándole al contratista el debido proceso para la ejecución de las mismas.

TÍTULO IX SANEAMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 62. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Si durante el procedimiento de convocatoria pública, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este acuerdo o en la solicitud de ofertas, gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente, a través de ADENDAS que

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Cuidar en Salud. Cuidar a Todos.</p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 69

dará a conocer. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado, ampliando los plazos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 63. AJUSTE ECONÓMICO. En los eventos siguientes, previos los estudios jurídicos y técnicos, el gerente o su delegado, dispondrá, si es el caso, que se proceda a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este manual:


- A. Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes.
- B. Cuando la incidencia del precio en la valoración global de la oferta pueda conducir a desestimar ofertas que presenten ventajas comparativas.
- C. Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas.

En estos casos se solicita a los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de selección inicialmente establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni inducir modificaciones técnicas.

ARTÍCULO 64. ANTICIPOS: El porcentaje de los anticipos se establecerá las reglas básicas para la ejecución del objeto, las obligaciones a cargo de las partes, el control de las prestaciones a cargo del contratista y el procedimiento para la resolución de peticiones y reclamaciones.

El máximo del anticipo será hasta por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, siempre que el anticipo a entregar provenga de recursos propios de la empresa.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 70</p>


ARTÍCULO 65. CONTRATOS EN LOS CUALES DEBEN PACTARSE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, pactará cláusulas excepcionales de la siguiente manera:

1. En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, podrá traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación de servicio de salud.
2. En los contratos en los cuales, por solicitud de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, lo haya autorizado la ley de manera expresa y previa a su celebración como criterio para que la Entidad Hospitalaria, solicite la inclusión de cláusulas, deberá tener en cuenta la existencia de precedentes en los cuales los incumplimientos de contratos de similar naturaleza, ha conducido a la interrupción en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 66. FORMA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes, previo cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley, así como de las contenidas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 67. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato por el ordenador del gasto o quien haya sido su delegado, la oficina jurídica informará al contratista para que se presente a suscribir el mismo y constituya las garantías que correspondan.

ARTÍCULO 68. REGISTRO PRESUPUESTAL. La coordinación administrativa y financiera con el apoyo de la oficina jurídica, solicitará a la dependencia de presupuesto o quien haga sus veces la expedición del registro presupuestal del contrato, enviando fotocopia del mismo, con la sola firma del ordenador del gasto.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Unidad en Salud, Labor, y Tecnología</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
MANUAL DE CONTRATACION		Página 71

TÍTULO X COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTÍAS

CAPÍTULO I DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN


ARTÍCULO 69. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS. Para los efectos previstos en el presente manual, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

La entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la invitación, o en audiencia convocada para el efecto.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, deberá constar en la invitación, la cual deberá modificarse si es el caso. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en dicha invitación.

ARTÍCULO 70. DE LOS FACTORES DE RIESGO. Con el fin de determinar los riesgos que afectan el equilibrio económico del proceso de contratación derivado del estudio previo, la E.S.E deberá incorporar según necesidad los factores de riesgo establecidos en este manual de contratación y si fuera del caso establecerá otros adicionales.

ARTICULO 71. RIESGOS OPERATIVOS. Son aquellos que afectan de manera directa la ejecución del contrato.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Avance en Salud, Laborio, Esperanza</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 72</p>

ARTICULO 72. RIESGOS FINANCIEROS. Son aquellos que afectan de manera directa las condiciones económicas del contrato y pueden darse tanto para el contratista como para el contratante.

ARTICULO 73. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Son aquellos hechos atribuibles al contratista que afectan de manera directa tanto la ejecución del contrato como su liquidación y se puede dar sobre el incumplimiento, el no pago por parte del contratista de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad sociales y parafiscales respecto del personal contratado durante la ejecución del contrato, la mala calidad de los servicios entregados.

ARTICULO 74. RIESGOS FORTUITOS. Son aquellos hechos naturales o inducidos por el hombre que afectan de manera directa la ejecución del contrato, y que pueden ser previsibles de acuerdo al modo, tiempo y lugar en que se desarrolle el contrato.

ARTÍCULO 75. DE LA COBERTURA DEL RIESGO. Para la cobertura del riesgo previsible, se exigirán al contratista las garantías necesarias que amparen a cabalidad el cumplimiento del contrato. De igual forma, como medio para complementar la cobertura del riesgo se deberán incluir cláusulas especiales y sancionatorias relativas con situaciones de incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.


CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 76. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del

*Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez. Su Reproducción no es válida


sin autorización*.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Fundador: el social, Cubano, humano</p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 73

bien o servicio a satisfacción de la empresa siempre que su valor no supere el equivalente a cincuenta (50) SMLMV.

Se exigirán las siguientes garantías:

- 1. Buen manejo y corrección del anticipo.** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya cuantía será el 100% del valor pagado por el concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una vigencia igual a la del determinado contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. Cumplimiento.** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- 4. Estabilidad de la Obra.** Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 30% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contratados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la empresa, la cual se hará constar mediante acta.
- 5. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se acusen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato su duración solo debe ser por el término de duración del contrato.
- 6. Calidad de los Elementos o Servicio.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Calidad en Salud. Vida Mejor.</small></p>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 74

7. Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. La cuantía se determina en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato, y en todo caso no podrá ser inferior al 20% del valor del mismo con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado.

8. Provisión de Repuestos y Accesorios. Ampara el riesgo de incumplimiento en la provisión de los repuestos accesorios que se requieran para los quipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del 10% del valor estimado de los repuestos y accesorios.


ARTICULO 77. GARANTIAS ADICIONALES. Si resultaren otros riesgos producto de los estudios previos, la empresa podrá solicitar otras garantías que cubran dichos riesgos.

ARTICULO 78. TERMINO DE CONSTITUCION DE GARANTIAS. El proponente que salga favorecido, a partir de la fecha de suscripción del contrato, tendrá un término de diez (10) días para constituir a favor de la E.S.E las pólizas requeridas.

ARTICULO 79. APROBACION DE GARANTIAS. Las pólizas serán remitidas a la oficina jurídica, área encargada de proyectar el acto administrativo de aprobación que suscribirá el Gerente u ordenador del gasto o quien haga sus veces. Luego se procederá a suscribir el acta de inicio entre el supervisor y/o interventor con el contratista.

ARTÍCULO 80. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE EJECUCIÓN. La oficina jurídica recibirá la documentación exigida al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución lo que incluye:

1. Verificar que la garantía única de cumplimiento, en caso de haberla exigido, cubra todos los amparos incluidos en el contrato, sus

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 75</p>

vigencias y valores, así como los demás datos que se incorporan en la misma.

2. Verificar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en caso de haberla exigido, se ajuste al requerimiento contractual en lo que respecta a las vigencias y los valores amparados, así como los demás datos que se incorporan en la misma.
3. Verificar las demás garantías que sean requeridas para la ejecución del contrato.
4. Proyectará el acto administrativo de aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o demás que sean requeridas.
5. En caso que existan inconsistencias en la o las garantías, la oficina jurídica informará al contratista de manera expedita a través de cualquier medio solicitando que se realice la modificación o corrección a que haya lugar.


TÍTULO XI EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 81. El supervisor y/o interventor, una vez reciba la designación procede a realizar las siguientes actuaciones siguiendo los parámetros del manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ:

1. **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El supervisor o interventor según sea el caso, procede a la elaboración y suscripción del acta de inicio junto con el contratista.


El supervisor y/o interventor remitirá copia del acta de inicio a la oficina jurídica con el fin de que dicha dependencia pueda efectuar los trámites y reportes a que haya lugar.

2. **INFORME DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** El supervisor y/o interventor, siguiendo los postulados normativos del manual de interventoría y supervisión de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ revisará si el contratista ha cumplido satisfactoriamente el objeto y las

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Cuidando la Salud, Cuidando la Vida</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 76</p>

obligaciones del contrato o con la entrega de bienes y/o servicios de conformidad con el objeto contractual, en el lugar, el periodo respectivo, de acuerdo con el contrato, debiendo realizar las siguientes acciones de control y vigilancia:

- Verificará los documentos que prueben que el contratista ha cumplido oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- Revisará que la factura o la cuenta de cobro presentada por el contratista a la E.S.E corresponda con los conceptos a pagar en el periodo respectivo, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la ejecución real y efectiva.
- Examinará el informe periódico que presente el contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Expedirá el formato de cumplimiento e informe periódico de supervisión con copia del ingreso del almacén de la E.S.E en caso de bienes, cuando esté a entera satisfacción la prestación del servicio o el bien recibido.
- Remitirá con copia de los documentos señalados al área de la oficina jurídica o de talento humano para que repose en el expediente contractual respectivo.
- Previa a la radicación de los documentos señalados en la oficina de presupuesto o el que haga sus veces se presentarán los siguientes soportes:
 - a) Fotocopia del certificado de registro presupuestal
 - b) Factura o cuenta de cobro.
 - c) Formato de ingreso de bienes al almacén según sea el caso.
 - d) Certificado de cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral y de aportes parafiscales según sea el caso.
 - e) Informe del contratista cuando sea requerido en el contrato.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
	<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 77</p>

f) Informe del supervisor donde se de cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

3. INFORME FINAL Y ÚLTIMO PAGO

Adjunto a los documentos anteriormente señalados debe anexar:

- El informe final de ejecución.
- Fotocopia del acta de liquidación debidamente suscrita.


La Subgerencia y/o quien haga sus veces de la E.S.E verificará el cumplimiento verificará el cumplimiento de los requisitos para el pago y la disponibilidad de fondos para proceder con el mismo.

4. **MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Si durante la ejecución de los contratos se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones, cesiones, aclaraciones forma de pago, entre otros, procede la modificación de manera formal de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el presente numeral en concordancia con el Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E.

En tal sentido el supervisor y/o interventor solicitará a la oficina jurídica y al ordenador del gasto la aprobación de la modificación.

Una vez se cuente con la aprobación, se radicará en la oficina jurídica la solicitud de elaboración de la modificación respectiva junto con los siguientes soportes:

Copia de la solicitud de aprobación a la oficina jurídica y ordenador del gasto, el cual debe incorporar la justificación de la modificación, la información requerida para la modificación como valor, plazo a prorrogar, término de suspensión, con la fecha de inicio y suspensión, fecha de reanudación, condiciones a modificar, cesión, y cumplimiento de los requisitos del mismo.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Excelencia en Salud, Calidad, Honor</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 78

Cuando se trate de modificación en el plazo, el contratista estará obligado a ampliar la cobertura del plazo en las garantías cuando a ello hubiere lugar.

TÍTULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS


ARTÍCULO 82. LIQUIDACIÓN. El supervisor y/o interventor procederán conforme al manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ y especialmente seguirá las siguientes reglas:

1. **LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El supervisor y/ interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, elaborará la respectiva acta de liquidación del contrato previa revisión de evaluación del registro de contratistas.

En el evento que falten documentos soportes de ejecución en la carpeta del contrato, el supervisor y/o interventor del contrato gestionará en el área competente la consecución si es el caso.

Con el objeto de garantizar la liquidación oportuna de los contratos, en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya liquidación o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran, el ultimo pago del contrato se debe sujetar a la suscripción de la liquidación, independientemente de la modalidad de selección, a excepción de liquidación por disposición legal.

La oficina jurídica recibirá el acta de liquidación y los documentos soportes de la misma y los revisa, de ser necesaria realizará los ajustes respectivos al igual que las modificaciones al acta de liquidación, o si faltaren soportes de ejecución, devolverá el acta de liquidación con las observaciones del caso requiriendo al supervisor y/o interventor para que subsanen las falencias a que haya lugar.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>TRANSACCIONES PÚBLICAS S.A.S.</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 79

Finalmente se archivará el acta en el expediente contractual.

2. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS:** Dentro del término previsto en la Ley, para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, procede la liquidación unilateral en los siguientes casos.
 - a) Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por la entidad.
 - b) Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.


El supervisor y/o interventor del contrato requerirá por escrito mínimo por dos (2) veces, al contratista, para la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo. Si el contratista responde afirmativamente, se suscribirá dicha acta y se continuará el trámite indicado en el literal anterior.

En el evento en que se configure alguna de las causales para la liquidación unilateral, debe aportar los soportes de los requerimientos indicados en el acápite anterior, o la manifestación de inconformidad frente a la liquidación por parte del contratista.

El supervisor y/o interventor con el apoyo de la oficina jurídica, elaborará la resolución de liquidación unilateral para la firma del ordenador del gasto, previa revisión de los soportes indicados en los incisos y literales anteriores, de los soportes del expediente del contrato, y los requerimientos al supervisor si faltan documentos soportes de ejecución al área competente para que alleguen los documentos o información faltante, si es el caso.

Acto seguido el ordenador del gasto aprobará y firmará la resolución de liquidación unilateral del contrato y remitirá a la oficina jurídica para llevar a cabo el trámite de la notificación.

En caso que haya lugar a la impugnación del acto administrativo, se dará traslado al área solicitante o interesada para que con el apoyo de la oficina jurídica proyecte la decisión del recurso, luego se remitirá el proyecto a la ordenadora del gasto para que apruebe la decisión final.


 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
	Versión: 01
MANUAL DE CONTRATACION	Página 80

La resolución de liquidación unilateral se publicará de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 83. CONTENIDO MINIMO QUE DEBE TENER EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

- A continuación, se fijan los parámetros que se deberán tener en cuenta en el trámite de liquidación de los contratos la ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, siendo importante para la liquidación tener presente lo siguiente:

1. Fecha en la que se procede a la liquidación del contrato.
2. Número del contrato objeto de liquidación.
3. Objeto del contrato.
4. Las partes que celebraron el contrato, tanto contratista como contratante.
5. Interventor o supervisor, según el caso.
6. Valor inicial del contrato.
7. Duración inicial del contrato. Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal.
8. Fecha de aprobación de las pólizas.
9. Fecha del acta indicando la iniciación del contrato y su correspondiente finalización.
10. Historial en caso de haberse presentado modificaciones, prorrogas y/o adiciones al contrato.
11. Descripción detallada del cumplimiento o no de las actividades en desarrollo del objeto contractual.
12. Verificar que se hayan aportado los documentos necesarios para la liquidación del contrato (acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, el contratista y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la ley.
13. Relación precisa del balance financiero del contrato y el señalamiento de los pagos realizados o pendientes por realizar.
14. Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.
15. Dejar constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Fundación Social, Laboral, Humana</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>		<p>Página 81</p>


ARTICULO 84. PROPOSITO FINAL LIQUIDACION DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

TITULO XIII DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

ARTICULO 85. DESIGNACIÓN. De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, se designará como supervisor al funcionario de la entidad que tenga relación funcional con el objeto contractual, la especialidad del funcionario, su relación con las dependencias interesadas en la celebración del contrato según el caso y los conocimientos técnicos que sobre el objeto contractual deba tener como supervisor.

Se podrá contratar el interventor para el seguimiento de los contratos, cuando el comité de contratación de la E.S.E encuentre justificado y acorde con la naturaleza y complejidad del objeto del contrato principal. En tal caso la E.S.E podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

ARTÍCULO 86. RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El supervisor o interventor, ejercerá un control administrativo, técnico y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; o se que cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones de que se cumplió satisfactoriamente con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad.

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ Fundado en 1962. Calidad. Compromiso.</p>	<p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 82</p>

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 87: CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO.

En situaciones de urgencias, emergencia o en casos de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente a garantizar la prestación o restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro.

En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en el presente estatuto o en las disposiciones internas de la empresa.

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa.


Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o a los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro, se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro.

PARÁGRAFO: De la declaratoria de urgencia, emergencia, calamidad o siniestro, deberá emitirse un acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 88: La enajenación de los bienes de propiedad de la sociedad se hará siempre a título oneroso salvo en los casos de bienes dados de baja y de los que se deje constancia, podrá la entidad donarlos a instituciones benéficas, previa autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 89: FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS.- La Junta Directiva otorga al gerente autorización plena para celebrar convenios interadministrativos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía exentas de cualquier procedimiento. La gerencia podrá suscribir: Actas de iniciación parciales, de terminación y liquidación de los convenios interadministrativos

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Avance en Salud, Calidad, Humana!</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 83</p>

suscritos a criterio de la gerencia y de acuerdo al objeto del convenio, la empresa podrá exigir póliza que garantice el cumplimiento del mismo.


ARTÍCULO 90. FACULTAD ESPECIAL.- Se faculta por medio del presente manual de contratación al gerente para celebrar actos jurídicos vinculantes, contractuales y en celebrar todo tipo de contratos según el objeto de existencia de la E.S.E., con personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras, siempre que se acredite su existencia y representación legal según normas legales vigentes, sin perjuicio de las normas, convenios y tratados internacionales. En todo caso prevalecerá el orden jurídico colombiano y la favorabilidad de la E.S.E.

ARTÍCULO 91. OTROS DEBERES. El contratista está en la obligación de hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, casó como de los recursos de agua y energía, contribuir con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, evitar la contaminación y sobre explotación de recursos.

ARTÍCULO 92. REQUISITOS DE CALIDAD PARA CONTRATISTAS. El contratista debe ajustarse a los lineamientos del sistema de garantía y calidad en salud, sistema de gestión en calidad y los que el ministerio de salud y protección social y la E.S.E. exija.

ARTÍCULO 93. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No es posible adelantar acto contractual alguno, como tampoco celebrar contrato alguno sin que exista la apropiación presupuestal correspondiente. Previo a todo acto pre-contractual debe existir un documento de certificado de disponibilidad presupuestal, previo a todo acto pos-contractual debe existir el registro presupuestal. En el evento de contratar con recursos de vigencia futuras es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las normas orgánicas de presupuesto y demás complementarias.

ARTÍCULO 94. NULIDADES Y CONTROVERSIAS. En todos los aspectos relacionados con nulidades, controversias contractuales y aspectos no contemplados en forma específica en el presente estatuto, se dará aplicación a las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Avance en Salud, Calidad, Seguridad</small>	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 84

ARTÍCULO 95. AUTORIZACIONES. La junta directiva del hospital, autoriza al gerente del hospital, para que expida por medio de resolución, el reglamento las modificaciones al manual de supervisión o interventoría.

ARTÍCULO 96. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Sin perjuicio de las acciones legales que la E.S.E. pueda optar para la solución de controversias, se encuentra la facultad de acudir a mecanismos como la transacción, la amigable composición, la conciliación, el arbitramento y demás que la orden jurídica permita con el fin de dirimir litigios contractuales. Dicha facultad será ejercida por el gerente.


ARTICULO 97. SANEAMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL. En el proceso de contratación el gerente, el supervisor o el contratista que observe la omisión de alguno de los requisitos exigidos, el cumplimiento deficiente o la existencia de imprecisión en el objeto contratado, deberá acudir con el gerente para determinar las correcciones, enmiendas, transcripciones textuales, ortográficas, aclaraciones con contrato modificatorio dado la comprobación de circunstancias especiales y actos jurídicos que lleven a sanear. En todo caso si existe falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito, causa ilícita, o cualquier otra causa de nulidad absoluta no da derecho a los efectos de presente parágrafo.

ARTÍCULO 98. DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE CAJA MENOR Y EL REEMBOLSO DE SUS FONDOS. El responsable de caja menor, llevará el libro auxiliar su saldo correspondiente, así mismo, presentará en un documento de manera detallada, todos los soportes debidamente diligenciados de las compras realizadas, cuando haya causado aproximadamente el setenta por ciento (70%) del fondo de caja menor y se haya colocado el visto bueno, el responsable de caja menor, procederá a solicitar el reembolso correspondiente de manera eficaz, a fin de no dejar desprotegido dicho fondo, conforme se establece en la resolución de la creación del fondo de caja menor y en el manual de políticas contables adoptado por la empresa.

ARTÍCULO 99. DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS. El funcionario responsable del manejo de caja menor, es al mismo tiempo agente retenedor y será el entero responsable por alguna omisión al respecto. El mismo procederá a consolidar la información con el tesorero de la E.S.E. por efecto de los pagos

C

C

 <p>E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ <small>Facultad de Salud, Caldas, Colombia</small></p>	<p align="center">E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0</p>	<p>Código: AJ-M-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p align="right">Página 85</p>

a cualquier título, conforme se establece en la ley y en el manual de políticas contables.

ARTÍCULO 100. DE LOS AVANCES PARA COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS.


Considerando la naturaleza de la empresa, donde se requieren ciertos bienes o servicios para cumplir con la prestación de los servicios de la salud pública, en aras del derecho a la vida y mejor calidad de la misma, la empresa podrá ordenar realizar avances a funcionarios de planta para la adquisición de bienes o servicios, netamente relacionados con el desarrollo de la misión institucional y cuando no exista un control vigente para cubrir dichas eventualidades. La empresa expedirá acto administrativo motivado que permita dichas erogaciones con cargo al presupuesto de la empresa, requiriendo los documentos idóneos exigidos en el proceso precontractual, no obstante observar que los bienes o servicios no se encuentren programados dentro del plan de compras, que pueda seguir el curso normal de la contratación.

PARÁGRAFO 1: La contratación sin el cumplimiento de algunos requisitos, como el de contrato escrito y el procedimiento de la expedición del registro presupuestal a la presentación de la factura original, que perfeccione la obligación contraída por la empresa a favor del contratista, no podrá exceder de: diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2: La legalización de los avances se llevará a cabo en cinco (5) días siguientes al giro del efectivo y se formalizará contra factura.

ARTÍCULO 101. DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS AVANCES. El funcionario responsable de los avances, no podrá aceptar un nuevo avance sin antes haber legalizado el avance vigente, conforme se establece en el manual de políticas contables.

ARTÍCULO 102. DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS. El funcionario del manejo de avances, es al mismo tiempo agente retenedor y será el entero responsable por alguna omisión al respecto. El mismo procederá a consolidar la información con respecto de los valores retenidos en tesorería por efecto de pagos a cualquier título.

 E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ	E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ NIT. 846.001.669-0	Código: AJ-M-001
		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACION	Página 86

ARTÍCULO 103. OBJETO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS. El contrato de compras y contratos será una instancia asesora conformada según lo establecido en este artículo y tiene la responsabilidad de estudiar las ofertas con idoneidad, atendiendo los fines de la contratación, cuando sea requerido por el gerente.

El Gerente convocará al comité de compras y contratos con el fin de que este efectúe el estudio de ofertas y presente las sugerencias y alternativas de adquisición.

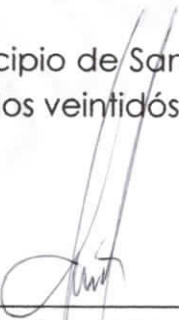
ARTÍCULO 104: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procedimientos de selección, ejecución y liquidación contractual que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su iniciación.

ARTÍCULO 105. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 106. VIGENCIA. El presente acuerdo, empezará a regir una vez sea aprobado por la honorable Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, quedando sometido a este manual de contratación todo acto contractual a partir de la fecha de aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa, Departamento del Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020.



GILBERTO PARDO LOPEZ
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
 Res. Delegación No. 033 10/01/2020



ANA MILENA MORA MORENO
 SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA